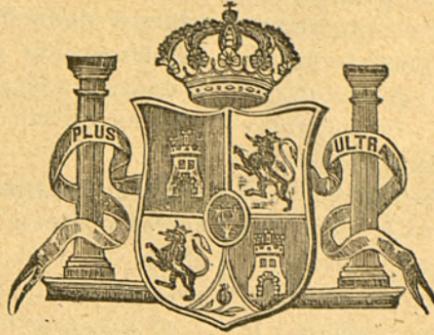


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 211.)

GOBIERNO CIVIL.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 22 del actual que se saque á licitacion pública el servicio de conduccion diaria de la correspondencia en carruaje entre las oficinas del ramo de correos de esta Capital y la de Cilleruelo de Bezana, bajo el tipo de 2901 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en este Gobierno de provincia, oficinas de correos de esta ciudad y las de Cilleruelo de Bezana, verificándose dicha licitacion con arreglo á la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserta en la Gaceta del día siguiente: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion mencionada, advirtiéndoles que esta tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno ante mi autoridad y en presencia del Administrador de Correos de esta provincia el día 9 de Septiembre próximo venidero á las dos de la tarde, admitiéndose los pliegos en estas oficinas y en la Alcaldia de Cilleruelo de Bezana hasta el día 4 del mencionado mes de Septiembre á las cinco de la tarde.

Burgos 31 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Sanidad.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de Castrogeriz, segun participa el Alcalde de dicho pueblo: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 31 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

La Comision provincial en sesion de 24 del corriente ha acordado que se anuncie la subasta de los géneros y materiales necesarios al servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial en el presente año económico para el día 1.º de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Burgos 26 de Julio de 1893

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Pliego de condiciones para la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad en el presente año económico de 1893-94.

CONDICIONES ESPECIALES.

Primera. La clase de géneros y materiales que se subastan, su calidad y los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:

Vestuario de mujeres.

500 metros de tartan de lana dulce para vestidos, fábrica de Fornells, de 0'92 metros de ancho, á 2'38 pesetas metro.

300 id. de cretona para id., de 0'78 id. de ancho, á 0'92 id.

150 id. de dril para corsés, á 1'25, id.

300 id. de algodón curado para enaguas, á 0'92 id.

300 id. de pisana para delantales, de 1'38 id., á 1'50 id.

100 id. de bayeta encarnada para refajos, á 3 id.

150 id. de pisana para forros y ruedos, á 1 id.

200 pañuelos para la cabeza, á 0'50 pesetas uno.

23 kilos de algodón para medias, á 3'40 kilo.

250 metros de lienzo de hilo para pañales, á 1'38 metro.

180 id. de busqueta para camisitas, clase especial de Juan Batlló, de 1'12 metros de ancho, á 1 peseta metro.

150 id. de cretona para chambritas, á 0'80 id.

150 id. de bayeta pajiza para mantillas, á 2'75 id.

300 id. de tertiz de hilo para jergones, á 1'85 id.

200 id. de cutí de hilo para colchones, á 1'90 id.

92 kilos de lana blanca para colchones, á 2'35 kilo.

1000 metros de algodón de Rector-Cavada para sábanas y fundas, á 0'95 id.

800 id. de lienzo de hilo para camisas, de 0'90 metros de ancho, á 1'35 id.

1000 pañuelos de bolsillo, de 0'66 id., á 0'38 uno.

300 metros de algodón curado para calzoncillos, á 0'82 metro.

Vestuario de hombres.

600 metros de paño enciso selecto, 1.ª de 1.ª, de 1'48 metros de ancho, á 7'50 pesetas metro.

800 id. de lienzo blanco para forros, de Rector-Cavada, de 0'77 id. de ancho, á 0'77 id.

Teller de tejidos.

200 kilos de lana blanca en rama, bien lavada y sin giria, á 2'40 pesetas el kilo.

60 id. de algodón azul, núm. 20, torcido á dos cabos, á 2'42 id.

70 id. de lana blanca merina, bien lavada y torcida á dos cabos, á 6 pesetas id.

220 id. de hilaza blanca urdim-

bre, núm. 16, calidad extra-superior, á 3'09 id.

150 id. de hilo blanco del país ó de Valdavia, á 2'56.

Taller de zapatería.

1300 kilos de suela, á 2'50 pesetas kilo.

300 id. de becerro, á 4 id.

180 id. de cabra, á 6'75 id.

50 piezas de badana, á 2'50 uua.

Estos materiales han de tener las condiciones siguientes:

1.ª Que la suela sea limpia, sin manchas ni arlechines y que tenga un peso de 6 kilogramos cada medio.

2.ª Que el becerro ha de ser negro sin mancha ni deterioro y que tenga cada hoja el peso de 2 kilogramos próximamente.

3.ª Que la cabra sea limpia, sin deterioro, que no sea venosa, de cabeza ancha y de peso de 690 gramos.

Segunda. Cada proposicion podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados.

Tercera. El contratista se obliga á entregar en el Establecimiento, libres de todo gasto, las telas, paños y demás artículos dentro del plazo de 45 días á contar desde el en que tenga lugar la subasta.

Cuarta. Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales á las muestras aprobadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, tanto en calidad como en color, marca y fábrica, de modo que el género que no reuna las referidas condiciones será desechado.

Quinta. La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector Director interino de la Casa provincial de Beneficencia, el cual podrá suspender la admision de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han servido de tipo. En este caso, así como en todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos de la subasta, se resolvera gubernativa-

mente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquella no se hallase reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

Sexta. La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual.

Sétima. El contratista queda sujeto al impuesto del 4 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las cajas provinciales, con arreglo á lo dispuesto por la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892.

CONDICIONES GENERALES.

1.^a El rematante acepta todas las responsabilidades que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.^a El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales ó los materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.^a La responsabilidad en que incurrán los contratistas, si faltasen á lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.^a La subasta se celebrará el día 1.^o de Septiembre próximo á las doce de su mañana en el salón de actos de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el día, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 8.^o del Real decreto mencionado de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de éstos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicación alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega y el Sr. Presidente los recibirá,

dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos en que se hagan las proposiciones, serán de papel del sello 11.^o, y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposición y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

6.^a Trascurrida la media hora para la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

7.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

8.^a Si entre éstas hubiera dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará terminado el Sr. Presidente, después de aperebir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase la licitación, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número mas bajo.

9.^a Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho Real decreto de 4 de Enero de 1883.

10. Hecha la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que en el preciso término de diez días á contar desde que se le notifique aquella, presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 15 por 100, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

11. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente:

Modelo.

D. N..... N..... vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la pro-

vincia del día 1.^o de Agosto de 1893, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los géneros siguientes (los precios se han de escribir en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En el Boletín oficial núm. 82 correspondiente al domingo 24 de Mayo de 1891, se publicó el siguiente informe:

«Servicio agronómico provincial. —El Ingeniero agrónomo de la provincia me dice con fecha 21 de los corrientes lo que sigue:

La afición desmedida unas veces, la necesidad otras, y la ignorancia las mas, hacen objeto de una encarnizada persecución á algunos animales que prestan señalados servicios al hombre por la utilidad que resulta con su protección á la agricultura en general.

Llegada la época de la avivación en la mayoría de los gérmenes orgánicos, especialmente animales, nótese en las plantas cultivadas, en las praderas, en los árboles y arbustos de cultivo un desarrollo tal de insectos que en sus diversos estados atacan las plantas diezmando las cosechas todos los años, y en otros haciéndolas desaparecer totalmente, sin que basten á contener su voracidad y sus desastrosos efectos los esfuerzos del hombre auxiliado por las prescripciones de la ciencia. Tal sucede con la langosta y algunos otros insectos de su mismo orden, con el titulado cuquillo en la vid y con la infinidad de variedades que con el nombre genérico de orugas conoce el vulgo agricultor.

Este desarrollo tan asombroso de insectos, hasta el extremo de hallarse en la provincia algunos que por sus condiciones no pudieran ser de su fauna, no obedece á otra cosa, á mas de las deficiencias culturales y falta de conocimientos entomológicos, que á la encarnizada guerra que se hace á ciertos animales y especialmente á la aves, cuya falta se nota en toda la provincia tanto como la abundancia de insectos perjudiciales á la agricultura.

Es necesario proteger á todo trance la procreación é invención de los animales útiles al cultivo si no queremos en un día no lejano lamentar desgracias sin cuento en la industria agrícola y por consecuencia en todas las que de ella se derivan; y para ello, por la siguiente relación de algunos nombres vulgares, conocerá el agricultor aquellos animales á quien debe proteger y cuidar como uno de sus mas potentes auxiliares.

Animales útiles á la agricultura.

Mamíferos.—Murciélago, musaraña, erizo, topo, y comadreja.

Aves.—Aguila real, halcón, lechuza, buho, mochuelo, corneja,

cuclillo, pito, hormiguero, urraca, arrendajo, tordo, zorzal, mirlo, oropéndola, curruca, ruiseñor, avión, golondrina, vencejo, chota-cabras, gorrion, estornino, pinzón, gilguero, verderon, pardillo, abubilla, picaflores, andarríos, avutarda, lison, frailecillo, cigüeña blanca, zarapito, chocha, agachadiza, ganga, ortega, perdiz, codorniz, pato, y ganso.

Reptiles.—Lagarto, culebras, lagartija, y Salamancaesa.

Anfibios.—Rana, rana verde, sapo, salamandra, y gallipato.

Animales perjudiciales á la agricultura.

Mamíferos.—Topo, zorra, lobo, turon, garduña, gato montés, nutria, rata de campo, liron, ratón de campo, rata de agua, conejo, liebre, ardilla, y javalí.

Aves.—Alimoche, quebrantahuesos, alcotan, abejaruco, alcion, gavilán, milano, cuervo, corneja, piquituerto, grulla, y garza real.

Reptiles.—Vivoras.

Entre los animales señalados como útiles á la agricultura hay algunos que el vulgo los considera como perjudiciales, no estando, á la verdad, exenta tal creencia de alguna razón, tal sucede con el topo, por lo que le incluimos entre los útiles y los perjudiciales; pero que si bien se estudia, se le ve ser mas útil que perjudicial puesto que su alimentación es eminentemente insectívora; y entre las aves hay algunas que atacan los nidos de otras mas pequeñas, destruyendo sus huevos y aun sus polluelos; pero apesar de todo son mas útiles que perjudiciales.—Burgos 21 de Mayo de 1891.—El Ingeniero agrónomo, Manuel García.

En vista del informe que precede, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardas de campo y Guardia civil hagan observar con todo rigor las prescripciones de la ley de caza, haciéndolas extensivas á los animales que quedan expresados, prohibiendo en todos los casos su caza con reclamos, redes, lazos, liga, etc., etc., con las excepciones que en la citada ley se determinan, pudiendo usar solo de los medios que por la misma se autorizan.»

Y como quiera que á pesar de las órdenes dadas y que quedan expuestas, la caza de aves útiles á la agricultura por los medios prohibidos, es cada dia mas activa, con especialidad en esta época, y en la del celo y postura por la persecución que se hace á los nidos, reitero nuevamente y con la mayor eficacia á los Alcaldes, Guardia civil, guardas de campo y demás dependientes de mi autoridad que no solo prohiban la precitada caza, sino que además, á los que desobedeciendo mis órdenes sorprendan en tal ejercicio, los denuncien ante los Juzgados respectivos para la imposición de la multa y pena á que se hagan acreedores con arreglo al Código penal.

Burgos 28 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en la Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el tercer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolas á continuacion:

Nombre de las minas.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor	Valor	Importa	Observaciones.	
					del quintal en la boca de la mina.	íntegro del mineral sin deduccion de gasto alguno.	el 2 por 100 sobre el producto bruto íntegro.		
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Negativa.	
Felicia.	idem.	El mismo.	600	idem.	0'50	300	6	»	
Maria.	Riocabado.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	Negativa.	
Pepita.	idem.	El mismo.	400	idem.	0'50	200	4	»	
Fernanda.	Bezares.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	Negativa.	
Florecente.	Salinillas.	Alejandro Pagazaurtundua	100	Sal.	2	200	4	»	
Florecente.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	Negativa.	
Intermedia.	Cerezo Riotiron.	La Constancia.	800	Sulfato de sosa.	0'50	400	8	»	
S. Pedro.	idem.	idem.	»	idem.	»	»	»	Negativa.	
Sta. Bárbara.	Miranda.	Felipe Puig.	500	Sal.	0'75	375	7'50	»	
S. Narciso.	idem.	Casimiro Puig.	»	idem.	»	»	»	Negativa.	
La Ventura.	Pineda de la Sierra.	Aniceto Herrasquin.	100	Cobre.	0'50	50	1	»	
Luciana.	idem.	Joaquin Garcia.	»	idem.	»	»	»	Negativa.	
Higinia.	idem.	José Maria Totorica.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.	
Peñahermosa.	Cerezo Riotiron.	Sociedad Cerezana.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	idem.	
Contínua.	idem.	idem.	»	idem.	»	»	»	idem.	
S. Miguel.	Miranda.	Felix Ramila.	»	Hierro.	»	»	»	idem.	
Bienvenida.	Terminon.	Pantaleon Menchaca.	700	Kaolin.	0'25	175	3'50	»	
Nueva Ventura.	Atapuerca.	Ramon Inclan.	»	Tierra casel.	»	»	»	Negativa.	
Marquesa.	Valle de Mena.	Juan J. Umaran.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.	
Castellana.	Valle de Valdelaguna.	Adrian Martin.	»	Cobre y otros.	»	»	»	idem.	
Teresita.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Enriqueta.	Bozoo.	Hilario Morquecho.	»	Hierro.	»	»	»	idem.	
Natividad.	Pancorbo.	Guillermo Alonso.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.	
S. Felipe.	Valle de Mena.	Felipe Martinez.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Lolita.	idem.	Saturnino Urrutia.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Sevino.	Riocabado.	Richard Preese.	»	Hierro.	»	»	»	idem.	
Canido.	Huerta de Abajo.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Perro Paco.	Neila.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Robespier.	Huerta de Arriba.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Guiñalopera.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Marichu.	Barbadillo del Pez.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Mabel.	Barbadillo de Herreros.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Anita.	Riocabado.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
S. Bernardino.	Fresneda de la Sierra.	Lucas Uriñuela.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.	
Jesús.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Martina.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Cármén.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Elvira.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Rafael.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
El Porvenir.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Filomena.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Clara.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Mica.	Valle de Mena.	Vicente Alonso.	»	Plomo y otros.	»	»	»	idem.	
Petrolífera española.	Huidobro.	Laureano Herrero.	»	Asfalto.	»	»	»	idem.	
Antonia.	Valle de Valdebezana.	Santos Gandarilla.	»	Petróleo.	»	»	»	idem.	
Olvido.	Merindad de Valdivielso.	Benito Fernandez.	»	Carbon.	»	»	»	idem.	
Paca.	Merindad de Sotoscueva.	Alfonso Porras.	»	Hulla.	»	»	»	idem.	
Juanita.	Merindad de Valdivielso.	Juan Perez.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Valenciana.	San Adrian.	Joaquin Ruiz.	»	idem.	»	»	»	idem.	
La Burgalesa.	idem.	Ramon Ruiz.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Balbina.	Valle de Mena.	Antonio Ortiz.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.	
S. Julian.	idem.	Lucas Peña.	»	Hierro.	»	»	»	idem.	
La Esperanza.	Rabanos.	Francisco Zubeldia.	»	Hulla.	»	»	»	idem.	
Vulcano.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Nueva Maria.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Mercedes.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Pedro.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Fenix.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Buena Ventura.	Valle de Mena.	Magdaleno Santiago.	»	Carbon.	»	»	»	idem.	
Sta. Lucia.	Valle de Valdebezana.	Felipe Alonso.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Angela.	Villasur de Herreros.	Ignacio Ubieta.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Emilia.	San Adrian.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Manolita.	Villasur de Herreros.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Sofía.	Valle de Mena.	Diego Ortiz.	»	Hierro.	»	»	»	idem.	
Asuncion.	Santa Olalla.	Miguel Martinez.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Rosita.	Valle de Mena.	Juan Escalona.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.	
Salvadora.	San Adrian.	Isabel Calleja.	»	Hulla.	»	»	»	idem.	
Esperanza.	Valle de Valdelaguna.	Carlos Richard.	»	Hierro.	»	»	»	idem.	
Sta. Maria.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.	
La Muda.	San Adrian.	Isabel Calleja.	»	Hulla.	»	»	»	idem.	
La Favorita.	Valle de Valdelaguna.	Felix Adrian.	»	Cobre.	»	»	»	idem.	
Narcisa.	Villaescusa del Butron.	Fulgencio Seguro.	»	Petróleo.	»	»	»	idem.	
Prevenda.	idem.	Zacarias Ruiz.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Felicia.	idem.	Fulgencio Seguro.	»	Esquisto.	»	»	»	idem.	
La Kaolinera.	Pino de Bureba.	Nemesio Bariocanal.	»	Kaolin.	»	»	»	idem.	
S. Roque.	Villaespasa.	Casimiro Herrera.	»	Hierro.	»	»	»	idem.	
Consuelo.	San Adrian.	Cayetano Ruiz.	»	Carbon.	»	»	»	idem.	
S. Miguel.	Aldeas de Medina.	Nicolás Baranda.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.	
Ampliacion.	idem.	idem.	»	idem.	»	»	»	idem.	
Hoyuela.	Poza.	Romualdo Martinez.	»	Sal.	»	»	»	idem.	

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, clase, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 27 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

El día 1.º de Agosto próximo dará principio en esta Capital la cobranza á domicilio del primer trimestre del impuesto del cánón por superficie de minas correspondiente al año económico de 1893-94 con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes y corporaciones á quienes interesa.

Burgos 28 de Julio de 1893.—El Administrador, Roman Posse.

D. Roman Posse, Administrador de Contribuciones de esta provincia y Presidente de la Comision de evaluacion de esta Capital,

Hago saber: que el repartimiento del cupo y recargos que por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia ha correspondido á esta Capital para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaria de la Comision de evaluacion, establecida en la Administracion de Contribuciones de esta provincia, por término de 8 dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Por consiguiente, todas las personas á quienes alcanza este tributo ó sus representantes, pueden concurrir dentro del término indicado á enterarse de las cuotas con que figuran y exponer los agravios que por error en la liquidacion haya podido inferírseles.

Burgos 28 de Julio de 1893.—Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á la persona ó personas que en el día 19 de los corrientes sustrajeron en la villa de Medina de Pomar á Feliciano Isla Zorrilla, vecino de Recuenco, una cartera de badana roja, fina, de algun valor, con dos billetes del Banco de España de 50 pesetas cada uno, un portamonedas de plata con una moneda de oro de á 25 pesetas y además varios apuntes ó notas que conservaba en la cartera, para que dentro del término de quinto día á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustraccion de dichos efectos, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar; y á la vez se encarga á los agentes de la policia

judicial procedan á averiguar el paradero de la referida cantidad y demás efectos, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado en union de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima pertenencia.

Dado en Villarcayo á 24 de Julio de 1893.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Los exámenes para dar validez académica á los estudios hechos libremente para Maestros de 1.ª enseñanza, darán principio en este establecimiento el día 21 de Septiembre próximo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría dentro de la segunda quincena del mes de Agosto del año actual, acompañadas de los documentos y con sujecion á lo anunciado para los de Junio último en el Boletín oficial de esta provincia núm. 63, correspondiente al día 20 de Abril próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de Julio de 1893.—El Secretario accidental, Antonio A. Carretero.

Alcaldía de Roa.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, formado para el ejercicio de 1893-94.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Director.....	750
Id. del Demandero.....	205
Id. del Farmacéutico....	75
Id. del Médico.....	75
Id. del Depositario.....	125
Id. del Secretario.....	125
Socorros á presos y penados.....	2125'70
Reparacion de prisiones..	25
Alumbrado de la cárcel y útiles de cocina.....	200
Alquiler de edificios....	400
Reparacion del mobiliario.	30
Material de Secretaría ..	50
Para sanguijuelas.....	25
Para devolver al Ayuntamiento de Nava por lo que ingresó de mas en el año económico de 1887-88	31'10
Id. al de Fuentelisendo..	31'13
Id. al de Adrada.....	48'90
Imprevistos.....	50
Total gastos....	4371'88

INGRESOS.

Por el crédito contra varios pueblos del partido.	1533'14
Repartimiento entre los pueblos del partido....	2838'74
Total ingresos..	4371'88

Repartimiento de las 2838'74 pesetas entre los pueblos del partido.

	Pesetas.
Adrada.....	111'89
Anguix.....	78'65
Berlangas.....	58'45
Bohada.....	62'79
Fuentelisendo.....	94'52
Fuentecen.....	196'89
Fuentemolinos.....	53'67
Guzman.....	107'54
Haza.....	36'23
Hortangas.....	74'31
Hoyales.....	109'38
La Cueva.....	52'93
La Sequera.....	56'78
La Horra.....	170'50
Moradillo.....	118'90
Mambrilla.....	94'02
Nava de Roa.....	158'80
Olmédillo.....	150'80
Pedrosa de Duero.....	60'95
Quintanamanvirgo.....	72'81
Roa.....	404'30
San Martin de Rubiales..	170'34
Valcabado de Roa.....	29'05
Valdezate.....	120'57
Villatuelda.....	73'64
Villaescusa.....	50'60
Villovela.....	77'98
Roa 1.º de Junio de 1893.—El Alcalde, Gerónimo Chico.	

Alcaldía de Royuela.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Royuela 25 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 104. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones del 24 y 25 de Abril.

Núm. 105. id. (continuacion).

Núm. 106. Gobierno civil. Convocatoria de la Diputacion provincial. = Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 26 de Abril.

Núm. 107. Ministerio de la Gobernacion. Real orden fijando las dietas que deben abonarse á los Subdelegados de Medicina é Inspectores provinciales cuando se trasladen al lugar donde haya ocurrido algun caso sospechoso de cólera.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 27 de Abril. Núm. 108. Idem. Extracto de sus sesiones del 28 y 29 de Abril.

=Delegacion de Hacienda. Circular encargando á los Jueces municipales que remitan una relacion sacada de los asientos del Registro civil de los individuos que ostentasen títulos nobiliarios y hayan fallecido.

Núm. 109. Gobierno civil. Circular publicando la Real orden del Ministerio de Fomento en que se recuerda á los Alcaldes lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1891 sobre recogida de las medidas de capacidad para la transaccion de cereales y legumbres.

=Diputacion provincial. Acta negativa de sesion correspondiente al dia 5 de Mayo y extracto de su sesion del 18.

Núm. 110. Diputacion provincial. Idem (continuacion).

Núm. 111. Comision provincial. Extracto de su sesion del 4 de Abril.

Núm. 112. Gobierno civil. Circular sobre pago de las obligaciones de primera enseñanza.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del 5 de Abril.

=Delegacion de Hacienda. Circular relativa al impuesto del 1 por 100 sobre pagos municipales.

Núm. 113. Comision provincial. Extracto de la sesion del 5 de Abril, (continuacion).

=Delegacion de Hacienda. Circular sobre cédulas personales de las clases perceptoras de haberes del Estado.

Núm. 114. Gobierno civil. Circular sobre caza.

=Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Junio último.

=Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden del Ministerio de Hacienda en que se declara lo que debe entenderse por específico al efecto del pago del impuesto.

Núm. 115.....

Núm. 116. Delegacion de Hacienda. Circular publicando la de la Direccion general de Contribuciones sobre el impuesto de Derechos reales.

Núm. 117. Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 6 de Abril.

Núm. 118. Idem. (Continuacion) y extracto de la sesion de 7 del mismo mes.

Núm. 110. Idem. (Continuacion) y extracto de su sesion del 8 de Abril.

Núm. 120. Comision provincial. Tarifa de precios medios para el abono de suministros en el corriente mes.

=Extracto de su sesion del dia 8 de Abril (continuacion).